



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 005-2021-GM/MDPP**

Puente Piedra, 19 de enero de 2021

**VISTO:**

El Informe N° 1048-2020-SGL-GAF/MDPP, emitido por la Subgerencia de Logística, el Memorándum N° 001-2021-GAF/MDPP emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorándum N° 0010-2021-GPPI/MDPP, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Memorándum N° 012-2021-GAF/MDPP, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 019-2021-SGAJ/MDPP, emitido por la Subgerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 0110-GAF/MDPP, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 028-2021-SGL-GAF/MDPP, emitido por la Subgerencia de Logística, el Memorándum N° 024-2021-GAF/MDPP, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 029-2021-SGAJ/MDPP, emitido por la Subgerencia de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, precisa que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto, asimismo, el artículo 26° de la referida Ley señala que, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y en la misma ley;

Que, el artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15 - Dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras, define a la “Caja Chica”, como un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados; asimismo, en el numeral 10.4 del referido artículo, especifica respecto a la Caja Chica que, se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobada por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y, adicionalmente, a lo dispuesto en el mismo artículo;

El Fondo Fijo para Caja Chica, es aquel establecido con carácter único con dinero proveniente de la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados y cuyo monto estará determinado de acuerdo a las necesidades de la Institución, su uso se da por razones de agilidad, oportunidad y costo, cuando la demora en la tramitación rutinaria de un gasto puede afectar la eficiencia de la operación y su monto no amerita la emisión de un cheque específico;



**"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"**

Que, el literal f del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15 - Dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras, señala que, se debe aprobar una Directiva para la administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución, y disponer la realización de arquezos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional;

Que, de conformidad con el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1436 - Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, se fija que dicho cuerpo normativo tiene por objeto establecer normas básicas sobre la Administración Financiera del Sector Público para su gestión integrada y eficiente, de manera intersistémica, en un contexto de sostenibilidad y responsabilidad fiscal. Aunado a ello, de conformidad con el inciso 1) del numeral 22.2 del artículo 22° de la norma citada, en el Proceso de Evaluación de la Gestión de Recursos Públicos, se establece la mejora continua de la aplicación del ciclo de inversiones y a la rendición de cuentas de los recursos públicos de inversión;

Que, mediante Informe N° 1048-2020-SGL-GAF/MDPP, de fecha 30 de diciembre de 2020, la Subgerencia de Logística remite a la Gerencia de Administración y Finanzas el proyecto de instrumento de gestión denominado "Normas y Procedimientos para la Administración del Fondo Fijo de Caja Chica de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, Ejercicio 2021". Asimismo, cuenta con opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, manifestado a través de Memorándum N° 010-2021-GPPI/MDPP;

Que, mediante Informe N° 029-2021-SGAJ/MDPP, la Subgerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la aprobación de la Directiva "Normas y Procedimientos para la Administración del Fondo Fijo de Caja Chica de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, Ejercicio 2021";

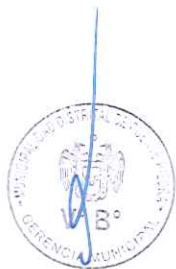
Que, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, se aprecia que es necesario para el presente año 2021, aprobar la Directiva "Normas y Procedimientos para la Administración del Fondo Fijo de Caja Chica de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, Ejercicio 2021"; máxime si esta norma se encuentra actualizada con las normas vigentes, no contraviniendo ninguna norma constitucional y/o normas aplicables a su especialidad;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y la Ordenanza Municipal N° 386-MDPP, que aprueba la modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Directiva N° 001-2021-GM/MDPP "Normas y Procedimientos para la Administración del Fondo Fijo de Caja Chica de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, Ejercicio 2021".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** según lo dispuesto por la Única Disposición Transitoria de la Directiva N° 001-2021-GM/MDPP, que excepcionalmente se reconozca por única vez los gastos realizados desde el 01 de enero del año 2021 a la fecha de aprobada la presente directiva.





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, y Subgerencia de Logística.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación de la presente resolución y de la directiva en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra: <http://www.munipuentepiedra.gob.pe>, para su difusión y cumplimiento por parte de las unidades orgánicas involucradas.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Municipalidad Distrital de Puente Piedra  
Abg. Meléndro E. De la Cruz Farfán  
GERENTE MUNICIPAL